



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 26 de julio de 1999 – Número 147

Sumario

	PÁG
I. GOBIERNO DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 73/1999, de 19 de julio, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria	5.546
1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 74/1999, de 19 de julio, por el que se deroga el Decreto 4/1992, de 16 de enero, por el que se regula la denominación «Calidad Cantabria» para productos alimentarios	5.548
2. Personal	
2.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 72/1999, de 14 de julio, de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca; Cultura y Deporte, y Sanidad, Consumo y Bienestar Social.....	5.549
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «acometida de gas natural a Andía Lácteos, S. L. y Cegas» y su informe de impacto ambiental	5.550
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «ramal Treto-Laredo» y su informe de impacto ambiental.....	5.552
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcción, legalización y construcciones en suelos no urbanizables de la Hermandad de Campoo de Suso, Valderredible, Bareyo y San Felices de Buelna.....	5.557
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificación de propuesta de Resolución del expediente S-11/98	5.557
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
1. Disposiciones generales	
Presidencia del Gobierno.–Real Decreto 1.285/1999, de 23 de julio, por el que se nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria a don José Joaquín Martínez Sieso	5.557
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
4. Otros anuncios	
Cartes.....	5.557
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Otros anuncios	
Audiencia Provincial de Santander	5.558
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Números Uno, Dos y Tres de Santander.....	5.558
Juzgado de lo Social Número Uno de Valladolid	5.559
Juzgado de lo Social Número Dos de Vigo.....	5.559
Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander	5.559
Juzgados de Instrucción Números Uno y Dos de Santander	5.559
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.....	5.560

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO, 73/1999, de 19 de julio, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria

PREÁMBULO

El artículo 51. de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, creando el marco jurídico eficaz para la protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los ciudadanos.

En concordancia con el precepto constitucional citado, el artículo 25.6. del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que, dentro del marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de «defensa del consumidor y usuario». Tal desarrollo ha tenido lugar mediante la Ley 6/1998, de 15 de mayo, de Estatuto del Consumidor y Usuario de Cantabria, en cuyos Capítulos II y III del Título II queda plasmado el derecho de éstos a la información y a la defensa de sus legítimos intereses económicos.

La anulación judicial recaída, por motivos meramente formales, sobre el Decreto 21/1997, de 20 de marzo, por el que se regulaba la actividad de prestación de servicios a domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha vuelto recientemente a generar en nuestro ámbito territorial un considerable vacío jurídico que debe ser subsanado lo antes posible, dada la importancia social y económica de la materia, así como la gran cantidad de empresas, profesionales y usuarios a que afecta.

Así pues, el presente Decreto pretende garantizar el equilibrio en las relaciones surgidas entre el usuario y quienes se dedican profesionalmente a una actividad tan importante para éste como es el mantenimiento de su vivienda y aparatos domésticos. Para ello, se establece la obligación de confeccionar un presupuesto antes de iniciar la prestación del servicio y de emitir facturas en las que figuren las condiciones de garantía de los trabajos efectuados, a fin de que su conocimiento resulte fácilmente accesible al cliente y pueda beneficiarse de las mismas una vez satisfecha la contraprestación acordada. Todo ello, no obstante, tratando de gravar lo menos posible al prestador del servicio con obligaciones innecesarias.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, vistos los informes reglamentarios emitidos, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, 8 de julio de 1999,

DISPONGO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.-El presente reglamento será aplicable a todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen profesionalmente a la prestación de servicios a domicilio a consumidores o usuarios en virtud de una relación no laboral con el receptor de la actividad.

2.-Se entenderán por servicios a domicilio todos aquellos destinados al mantenimiento y reforma de viviendas y locales en general, incluidas las instalaciones y edificaciones anexas a los mismos, así como los relativos a la instalación, conservación, reparación o mantenimiento de aparatos de uso doméstico que utilicen o transformen, directa o indirectamente para su funcionamiento o aplicación, cualquier tipo de energía.

3.-Quedarán igualmente comprendidos dentro del concepto de servicios a domicilio los que se lleven a cabo en el taller del prestador de los mismos, siempre y cuando se proceda posteriormente a la instalación del objeto en la residencia o local del cliente.

4.-Se excluyen del ámbito regulado por la presente norma los servicios de venta o entrega a domicilio y los que tengan carácter subsidiario de los mismos e, igualmente, los prestados por arquitectos, ingenieros, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos en la proyección y/o dirección de obras de reforma de viviendas.

Artículo 2.-Información al consumidor.

1.-El personal que realice la prestación del servicio deberá tener dispuesta para su entrega al cliente, si éste lo requiriese, una copia del último recibo del impuesto de actividades económicas así como un escrito donde se especifiquen los precios aplicables por tiempo de trabajo transporte o desplazamiento, en su caso, así como los recargos o tarifas por trabajos efectuados con carácter de urgencia o fuera de la jornada habitual a petición del usuario.

No gozará de la protección otorgada por el presente reglamento todo usuario de servicios a domicilio que contrate los mismos con personas carentes de la condición legal de empresario.

2.-Los precios deberán incluir todo tipo de impuestos, cargas o gravámenes, haciendo referencia a esta inclusión; o, en caso contrario, mencionando la repercusión de los tributos sobre los precios, con expresión del concepto y del tipo a aplicar.

3. Asimismo, en todos establecimientos abiertos al público donde se oferten servicios de reparación a domicilio deberán exhibirse de forma perfectamente visible y en caracteres de tamaño no inferior a siete milímetros:

- a) Los precios aplicables a que se refiere este artículo.
- b) Leyendas que especifiquen lo siguiente:

- «Todo usuario tiene derecho a presupuesto previo escrito de las reparaciones o servicios que solicite».

- «El usuario quedará obligado al pago por la elaboración del presupuesto sólo cuando, tras haberlo solicitado, no fuera aceptado».

- «Todas las reparaciones o instalaciones se encuentran garantizadas durante cuatro meses, en las condiciones especificadas en el artículo 7 del Decreto de Cantabria por el que se regula la prestación de servicios a domicilio».

c) Horario de prestación de servicios al público, de forma perfectamente visible desde el exterior del establecimiento, tanto de los servicios usuales, como de los especiales cuando existan.

Artículo 3.-Presupuesto.

1. Antes de la realización del servicio y en un plazo máximo de cinco días desde su solicitud, el prestador de aquél deberá someter a la firma del cliente un presupuesto en el que, al menos, consten los siguientes datos

a) Nombre y apellidos o denominación social, domicilio, número de identificación fiscal y número de teléfono del prestador del servicio.

b) Póliza de responsabilidad civil con que, en su caso, cuente la empresa, indicando su numeración, compañía aseguradora y capitales asegurados.

c) Nombre y domicilio del cliente y dirección del lugar donde debe ser realizado, caso de que sea distinto al de residencia.

d) Descripción del trabajo solicitado.

e) Cantidad, calidad (marcas, modelos o definiciones precisas) y precio global de los materiales a emplear.

f) Precio de la mano de obra por unidad de tiempo (hora), superficie (metro), o material, en su caso, según el tipo de servicio a realizar.

9) Fechas aproximadas de inicio y finalización del servicio.

h) Precio total del servicio, impuestos incluidos; forma y momento del pago.

i) Período de garantía del servicio.

j) Período de validez de la oferta realizada en el presupuesto.

k) Importe del coste de confección, si lo hubiere, del presupuesto en caso de no ser aceptado. Dicho importe no podrá exceder del precio, según tarifa estipulada, correspondiente a media hora de mano de obra de trabajo y un desplazamiento, aunque su confección requiriese varios.

l) Cualquier otra mención que se estime conveniente, siempre que no afecte a los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos por las Leyes.

m) Fecha y firma o sello del prestador del servicio.

n) Recuadro reservado para la firma del cliente, donde ha de constar, en letras mayúsculas de idéntico tamaño a las empleadas en el resto del documento, la frase «presupuesto recibido antes de la realización de los trabajos».

ñ) Recuadro reservado para la firma del cliente en caso de conformidad con el presupuesto, una vez examinado el mismo, donde habrá de constar, en letras mayúsculas de idéntico tamaño a las empleadas en el resto del documento, la frase «acepto el presupuesto previo», junto con la fecha en la que tenga lugar tal aceptación.

2. El presupuesto constará de dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al cliente.

3. Las variaciones posteriores que pretendan introducirse en el presupuesto, cualquiera que sea su causa o naturaleza, deberán presentarse por escrito al cliente en un nuevo documento, cumplimentado con las mismas formalidades que el anterior, para su aceptación o rechazo por parte del cliente.

Artículo 4.—Orden de trabajo.

1. La renuncia a la elaboración del presupuesto previo se hará constar de forma expresa en un documento de orden de trabajo en el que, junto con los datos señalados en los epígrafes a), b), c), d), i) y m) del punto 1. del artículo anterior, el cliente deberá hacer figurar, en letras mayúsculas de idéntico tamaño a las empleadas en el resto del documento, la frase «renuncio al presupuesto previo y autorizo la reparación», junto con su firma y la fecha en la que tenga lugar tal renuncia.

2. La orden de trabajo incluirá la siguiente leyenda, en letras mayúsculas de igual tamaño a las empleadas en el resto del documento, a fin de garantizar la información del usuario: «La renuncia al presupuesto se efectúa conociendo el derecho a solicitar presupuesto previo y conociendo las posibles consecuencias económicas y jurídicas de la misma».

3. La orden de trabajo será, excepción hecha de las tarifas reguladas por el artículo 2.1, el único documento exigible por el cliente en aquellos servicios a domicilio solicitados con carácter de urgencia para su realización dentro de las seis horas inmediatas al aviso.

4. En los casos en que exista presupuesto debidamente firmado por el prestador de servicios y aceptado por el cliente, aquél hará las veces de orden de trabajo o, en su caso, de resguardo de depósito si el servicio se lleva a cabo en el taller del prestador.

Artículo 5.—Piezas de repuesto.

1. Todas las piezas de repuesto que se utilicen en las reparaciones deberán ser nuevas, excepto si el usuario da su consentimiento por escrito para que se utilicen piezas de repuesto usadas o recuperadas o no originales, si éstas están en perfectas condiciones de uso para el que van destinadas y cobrando por ellas un diez por ciento menos, como mínimo, del precio de las piezas nuevas que pudieran existir en el mercado en ese momento.

2. El prestador del servicio está obligado a ofrecer al usuario y a entregarle al término de los trabajos, si así lo desea, las piezas de repuesto que hayan sido sustituidas, siempre que la reparación no esté amparada por la garantía del aparato.

Artículo 6.—Factura.

1. Realizado el servicio, el prestador del mismo deberá entregar al consumidor o usuario, en un plazo máximo de quince días, una factura en la que al menos consten los siguientes datos:

a) Numeración correlativa con el talonario o matriz oficial de facturas.

b) Nombre, domicilio, número o código de identificación fiscal y número de teléfono del prestador del servicio.

c) Póliza de responsabilidad civil de la empresa, en su caso, indicando su numeración, compañía aseguradora y capitales asegurados.

d) Nombre, dirección y NIF. del cliente.

e) Descripción del servicio realizado.

f) Precio total, con desglose de materiales, mano de obra y requisitos establecidos por la legislación fiscal en vigor, así como momento de pago del mismo.

g) Fecha en la que terminaron los trabajos y período de duración de la garantía.

h) Fecha y firma del prestador del servicio y del cliente.

i) Transcripción literal de los párrafos 3. 4. y 5. del artículo 7. de este decreto.

2. No tendrán la consideración de factura los partes o albaranes emitidos, en su caso, por los operarios que hayan efectuado la obra o servicio, aun cuando en ellos conste la firma del usuario dando su conformidad a los trabajos, salvo que en dichos documentos se hubieran reflejado todos los datos descritos en el punto anterior.

3. La cuantía total de la factura deberá corresponderse con el importe presupuestado, salvo concurrencia de circunstancias imprevisibles en ese momento, debidamente justificadas o documentadas, y siempre que sean distintas de aquellas que por razón de su actividad laboral debiera haber conocido el prestador del servicio.

Artículo 7.—Garantía.

1. Los servicios afectados por la presente disposición se encontrarán garantizados durante un plazo mínimo de cuatro meses contado desde la fecha de finalización del servicio.

2. Excepcionalmente, cuando por su especial naturaleza resulte improbable que los resultados del servicio perduren el plazo indicado en el punto anterior, se hará constar tal circunstancia en mayúsculas, de forma que resalte, tanto en el presupuesto como en la factura.

3. Cuando el resultado de un servicio no alcanzase su período de garantía en el estado acordado, su prestador debe volver a repetirlo en lo que fuera necesario, quedando de nuevo, y en las sucesivas ocasiones que pudiera producirse el concreto deterioro, garantizada la prestación por idéntico plazo.

4. La garantía se entenderá siempre total, afectando a todos los gastos que se puedan ocasionar como repuestos, desplazamientos, disposición del servicio, mano de obra, etc., y deberá ser cumplida sin que quepa demora injustificada ni cobro de nuevas cantidades al cliente bajo ningún concepto.

5. El incumplimiento de las condiciones de uso impuestas al titular de la garantía o la concurrencia de causas de fuerza mayor, cuando sean debidamente acreditadas por el prestador del servicio, podrá dar lugar a la disminución o exclusión total de las coberturas garantizadas.

Artículo 8.—Reclamaciones.

El régimen de reclamaciones en la prestación de servicios a domicilio será el previsto en el Real Decreto

636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, así como por el Decreto 12/1996, de 26 de abril, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios.

Artículo 9.—Vigilancia e inspección.

La vigilancia e inspección de cuanto se establece en la presente norma será efectuada por los órganos competentes en materia de protección del consumidor de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y, en su caso, por los que establezcan las Corporaciones Locales en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Artículo 10.—Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el presente decreto se considerará infracción leve, grave o muy grave en materia de protección al consumidor, debiendo serle aplicada la sanción que corresponda, de acuerdo todo ello con lo establecido en el Título III de la Ley de Cantabria 6/1998, de 15 de mayo, de Estatuto del Consumidor y Usuario, y demás disposiciones concordantes en vigor.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior se considerarán específicamente infracciones leves:

1.—Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento que no se encuentre calificado como grave o muy grave o el que, aun encontrándose, ocasione al usuario del servicio un perjuicio económico inferior a 100.000 pesetas.

2.—El incumplimiento de las obligaciones de información al usuario.

3.—El incumplimiento, en la prestación de servicios a domicilio cuyo coste total no supere 1.000.000,- de pesetas, de las condiciones de calidad, intensidad o naturaleza, de conformidad con la normativa vigente o las condiciones con que se ofrece en el mercado.

4.—La oferta, promoción y publicidad falsa o engañosa de servicios regulados en esta norma.

5.—La inexistencia de repuestos o de servicios técnicos adecuados cuando unos u otros sean obligatorios.

6.—La negativa injustificada a prestar un servicio a domicilio públicamente ofertado.

7.—La negativa al cliente de optar por la forma de pago que más le convenga.

8.—La pretensión de cobrar mercancías o servicios no solicitados.

9.—El cobro de márgenes comerciales en los precios de los repuestos que se utilicen en las reparaciones.

10.—La falta de entrega de recibo, presupuesto previo, resguardo de depósito o documento de garantía, con la cumplimentación de todos los requisitos legales exigibles.

11.—La inexistencia de hojas de reclamaciones y carteles informativos de los mismos, así como la negativa a entregarlas.

12.—La introducción de cláusulas abusivas en los contratos.

13.—La resistencia o negativa a facilitar información o prestar la colaboración debida a las autoridades o a sus agentes.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1.—El incumplimiento, en la prestación de servicios a domicilio cuyo coste total no supere 5.000.000 de pesetas, de las condiciones de calidad, intensidad o naturaleza, de conformidad con la normativa vigente o las condiciones con que se ofrece en el mercado.

2.—La utilización fraudulenta del Distintivo Oficial de adhesión al sistema arbitral de consumo.

3.—La coacción, amenaza represalia o cualquier otra forma de presión sobre la autoridad o sus agentes.

4.—La manipulación, traslado o disposición en cualquier forma de mercancías o productos inmovilizados provisionalmente por la autoridad o sus agentes.

4. Tendrá la consideración de infracción muy grave el incumplimiento, en la prestación de servicios a domicilio cuyo coste total sobrepase los 5.000.000 de pesetas, de las condiciones de calidad, intensidad o naturaleza, de conformidad con la normativa vigente o las condiciones con que se ofrece en el mercado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por la presente norma para la reparación de aparatos de uso doméstico será aplicable lo dispuesto en el Real Decreto 58/1988, de 29 de enero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social queda facultado para dictar las disposiciones que se estimen oportunas para el desarrollo de esta norma.

Segunda.—El presente decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL
Jaime del Barrio Seoane
99/250942

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 74/1999, de 19 de julio, por el que se deroga el Decreto 4/1992, de 16 de enero, por el que se regula la denominación «Calidad Cantabria» para productos alimentarios.

Con fecha 27 de enero de 1992 se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» el Decreto 4/1992, de 16 de enero, por el que se regula la denominación «Calidad Cantabria» para productos alimentarios, marco para que los productos alimentarios producidos y elaborados o transformados en Cantabria pudieran acogerse a esta Denominación de Calidad.

La Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 20 de marzo de 1992, aprueba la reglamentación específica de la denominación de calidad «Carne de Cantabria» y su Órgano Rector, acogiendo a lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

La Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 20 de marzo de 1992, aprueba la reglamentación específica del «Orujo de Liébana», acogida a la denominación «Calidad Cantabria».

En el año 1992, se publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el Reglamento (CEE) número 2.081/1992, del Consejo de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios.

Una vez establecido este sistema de protección a nivel de la Unión Europea, es imperativa la reconducción

de las denominaciones «Carne de Cantabria» y «Orujo de Liébana» a figuras contempladas en la normativa comunitaria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 1999,

DISPONGO

Artículo único.

Queda derogado el Decreto 4/1992, de 16 de enero, por el que se regula la denominación «Calidad Cantabria» para productos alimentarios y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Santander, 19 de julio de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
José Álvarez Gancedo
99/251678

2. Personal

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 72/1999, de 14 de julio, de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca, Cultura y Deporte y Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Por Decreto 75/1989, de 13 de octubre, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo, entre otras, de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca, Cultura y Deporte y Sanidad, Consumo y Bienestar Social, modificadas parcialmente por Decretos posteriores.

En el momento actual se hace necesario efectuar una serie de modificaciones que afectan a los puestos que se relacionan en el anexo, en la forma que en el mismo se especifica.

Cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y consultadas las organizaciones sindicales a través de la Mesa General de Negociación

A propuesta del consejero de Presidencia en su reunión del día 8 de julio de 1999

DISPONGO

Aprobar la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca, Cultura y Deporte y Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que se adjunta como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se modifica el puesto 927, «jefe de Negociado de Estadística», asignándosele la titulación académica de «Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Estadística».

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Se modifican los puestos 1172, 1177, 1184 y 1204, denominados «Agente Comarcal», asignándoseles la titulación académica de «Ingeniero Técnico Agrícola».

AGENCIA COMARCAL DE TORRELAVEGA

El puesto de trabajo 1231, Auxiliar, adscrito al suprimido Centro de Formación de Carrejo, se adscribe a la Agencia Comarcal de Torrelavega.

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECCIÓN DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Se modifica el puesto 4268, «Técnico de Recursos Agroalimentarios», asignándosele la titulación académica de «Ingeniero Técnico Industrial / Ingeniero Técnico Agrícola».

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Se modifican:

- El puesto 1304, «Ingeniero Técnico de Montes», asignándosele la titulación académica de «Ingeniero Técnico Forestal». El puesto 1307, denominado «Topógrafo Servicio de Montes», asignándosele la titulación académica de «Ingeniero Técnico en Topografía».

Los puestos 4039 y 4040, denominados «Inspector de Agentes del Medio Natural», que cambian su formación específica por la de «Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural/Técnico Auxiliar de Rama Agraria, Especialidad Forestal/Diploma de Capataz Agrícola, Especialidad Forestal».

Los puestos 4041, 4053, 4065, 4076, 4088, 4099, 4109, 4118, 4132, 4140, 4151, 4160 y 4171, denominados «Jefe de Comarca», que cambian su formación específica por la de «Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural/Técnico Auxiliar de Rama Agraria, Especialidad Forestal/Diploma de Capataz Agrícola, Especialidad Forestal».

Los puestos 4042, 4043, 4044, 4054, 4055, 4056, 4066, 4067, 4068, 4077, 4078, 4079, 4089, 4090, 4091, 4100, 4101, 4102, 4110, 4111, 4112, 4119, 4120, 4121, 4133, 4134, 4135, 4141, 4142, 4143, 4152, 4153, 4154, 4161, 4162, 4163, 4172, 4173 y 4174, «Agente Primera de Especialidad», que cambian su formación específica por la de «Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural/Técnico Auxiliar de Rama Agraria, Especialidad Forestal/Diploma de Capataz Agrícola, Especialidad Forestal».

Los puestos 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4136, 4137, 4138, 4139, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179 y 4180, denominados «Agente del Medio Natural», que cambian su formación específica por la de «Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural/Técnico Auxiliar de Rama Agraria, Especialidad Forestal/Diploma de Capataz Agrícola, Especialidad Forestal».

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

Se modifica el puesto número 2042 Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, que cambia su forma de provisión pasando de CM a LD y abriéndose a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Se modifica el puesto número 2099 Auxiliar, que pasa a tener dedicación II, quedando su descripción como sigue: F; D; 12; 942.905; CGAU; 4; N; II; CM; GC.

MUSEO MARÍTIMO

Se modifica el puesto número 2134 Auxiliar, que pasa a tener dedicación II, quedando como sigue: F; D; 12; 942.905; CGAU; 4; N; II; CM; GC.

SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Se modifica el puesto número 2083 Auxiliar, que pasa a tener dedicación II, quedando su descripción como sigue: F; D; 12; 942.905; CGAU; 4; N; II; CM; GC.

ARCHIVO HISTÓRICO

Se modifica el puesto número 2183 Auxiliar, que pasa a tener dedicación II, quedando su descripción como sigue: F; D; 12; 942.905; CGAU; 4; N; II; CM; GC.

CASAS DEL AGUILA Y LA PARRA

Se modifican los puestos números 2153 y 2154 Ordenanza, que cambian su denominación por la de Vigilante de Museo, el nivel de complemento de destino de 8 a 10, el complemento específico de 880.354 a 1004.520 y el área funcional añadiendo a la actual 15 la 11 y la 13, quedando su descripción como sigue: F; E; 10; 1004.520; CGS; 11, 13, 15; N; 11; CM; GC.

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Se modifica el puesto número 2400 Auxiliar de Clínica, que cambia su denominación por la de Auxiliar de Laboratorio.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Se modifica el puesto número 3807 Jefe de Sección de Prestaciones, que se abre a los cuerpos de la Administración Especial, resultando su descripción: F; A/B; 25; 1788.103; CTS/CFS/CG/CTD-M; 2,14; Formación específica Experiencia en gestión de prestaciones sociales; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto número 5046 Jefe de Sección de Control y Supervisión de Pensiones, que se abre a los cuerpos de la Administración Especial, resultando su descripción: F; B/C; 22; 1783.110; CG/CTD-TM/CA/CTA;; 2,14; Formación Específica: Experiencia en gestión de prestaciones sociales; S; II; CM; GC.

99/246927

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO, Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «acometida de gas natural a "Andía Lácteos, S. L." y "Cegas"», y su informe de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

- Expediente: IGN 509/98.
- Peticionario: «Enagas, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38.
- Objeto de la petición: Autorización Administrativa y Reconocimiento de la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones «acometida de gas natural a "Andía Lácteos, S.L." y "Cegas"», que discurre por el término municipal de Renedo de Piélagos.

- Descripción de las instalaciones: Parte del Ramal R-1 de la Red de Cantabria discurre por la línea de máxima pendiente del pasaje llamado «Los Pílonos» hasta la carretera N-232. Discurre en paralelo a la actual Acometida A-5-1 y finaliza al borde de la N-623 donde se realizarán las dos entregas, una a «Andía Lácteos, S.L.» y otra al municipio de Renedo de Piélagos.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L GR.B., con diámetro 2" y 4".

Presión: 16 bares.

Longitud: 937 metros.

Presupuesto: Once millones setecientos setenta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas (11.773.334) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red y sus instalaciones auxiliares:

Uno.-Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.-Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de un (1) metro, a contar desde el eje de la tube-

ría hacia el margen opuesto a la conducción de gas ya existente, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería hacia el margen opuesto a la conducción de gas ya existente.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a tres (3) metros a contar desde el eje de la tubería hacia el margen opuesto a la conducción de gas ya existente. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.-Para el paso de los cables de telecomunicaciones y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los

lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro (1) a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

– Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

– Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1, 39004 de Santander, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado en esta Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander, a 23 de Junio de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO : "Acometida de gas natural a Andía Lácteos, S.L. y Cegas"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		M.L.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
Término municipal : Piélagos						
S-PI-1	Junta Vecinal de Quijano - 39477 - Quijano de Piélagos, Cantabria.	6	70	23	107	Eucaliptal
S-PI-2	Junta Vecinal de Quijano - 39477 - Quijano de Piélagos, Cantabria.	9	90			Camino
S-PI-3	S.N.I.A.C.E., S.A. - Bº Ganzo, s/n. 39300 - Ganzo - Torrelavega, Cantabria.	290	2.900	2	215	Eucaliptal
S-PI-4	Ayuntamiento - c/ Luis de la Concha, 66. 39470 - Renedo de Piélagos, Cantabria.	3	30			Camino
S-PI-5	Ildefonso Escudero Martín. 39470 - Renedo de Piélagos, Cantabria.	148	885	2	263	Pradera
S-PI-6	Petra Fernández Obregón. Bº San Antonio, s/n. 39470 - Renedo de Piélagos, Cantabria.	7	80	2	267	Pradera
S-PI-7	Domingo Fernández Obregón. Bº San Antonio, s/n. 39470 - Renedo de Piélagos, Cantabria.	313	1.810	2	300	Pradera
S-PI-8	Mª del Carmen Díez García. 39470 - Renedo de Piélagos, Cantabria.	21	126	2	246	Pradera
S-PI-9	Manuel Ortiz López. Bº San Antonio. 39470 - Renedo de Piélagos, Cantabria.	116	1.140	2	245	Pradera
S-PI-10	Obispado de Santander - Pza. José Eguino y Trecu, s/n. 39002 - Santander, Cantabria.	9	90	2	29	Pastos

INSTALACIONES AUXILIARES

PROYECTO : "Acometida de gas natural a Andía Lácteos, S.L. y Cegas"

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza	
		M.L.	O.T. m²	Exp.m²	Políg.		Parcela
Término municipal : Piélagos							
S-PI-1-PO	Junta Vecinal de Quijano - 39477 - Quijano de Piélagos, Cantabria.	0	0	4	23	107	Eucaliptal
S-PI-10-PO	Obispado de Santander - Pza. José Eguino y Trecu, s/n. 39002 - Santander, Cantabria.	0	0	12	2	29	Pastos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «ramal Treto-Laredo», y su informe de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

– Expediente: IGN 68/99.

– Peticionario: «Enagas, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38.

– Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones «Ramal Treto-Laredo», que discurre por los términos municipales de Bárcena de Cicero, Colindres y Laredo.

– Descripción de las instalaciones: Parte de la posición D-07.15 del «Ramal Gajano-Treto», situada al norte de Cicero, cuya finalidad es realizar tres acometidas en alta presión A. Una para la población de Colindres, otra para el Polígono Industrial de Laredo, y otra a la Localidad de Laredo, situada la primera en el término municipal de Colindres y las otras dos en el término municipal de Laredo.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L GR.B., con diámetro 4", 6" y 12".

Presión: 16 y 72 bares.

Longitud: 8.150 metros.

Presupuesto: Trescientos sesenta y seis millones trescientas veintiocho mil setecientas sesenta pesetas (366.328.760) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

– Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen

funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de telecomunicaciones y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro (1) a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

– Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

– Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1, 39004-Santander, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado en esta Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander, 7 de Julio de 1999.—El director general, P. A. María del Carmen Martínez Corbacho.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO : "Ramal Treto-Laredo"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		M.L.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
Término municipal : Bárcena de Cicero						
S-BC-1	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	8	42 8	97		Pradera
S-BC-2	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Bº Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	3	42			Camino
S-BC-3	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	36	434 8	68		Pradera
S-BC-4	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	35	434 8	69		Pradera
S-BC-5	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Bº Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	8	112			Camino
S-BC-6	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	44	672 8	164		Pradera
S-BC-7	Jesús Segura Jaúregui Zar de la Fuente. 39790 - Cicero, Cantabria.	4	23 8	159		Pradera
S-BC-8	Pilar Alonso Rueda. 39790 - Cicero, Cantabria.	52	733 8	163		Pradera
S-BC-9	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	18	252 8	162		Pradera
S-BC-10	Mª del Carmen Pando Naveda. Camino Ugasco, 3. 48014 - Bilbao, Vizcaya.	7	98 8	161		Pradera
S-BC-11	Luis Sáez Carral. 39790 - Cicero, Cantabria.	6	89 8	160		Pradera
S-BC-12	Mª Dolores Trujeda Incera. Bº La Fragua, 1. 39790 - Cicero, Cantabria.	6	89 8	213		Pradera
S-BC-13	Carlos Veci Cicero. c/ Las Marzas, 22. 39007 - Santander, Cantabria.	24	350 8	212		Pradera
S-BC-14	José Antonio Arnáiz Fonfría. Bº La Fragua, s/n. 39790 - Cicero, Cantabria.	37	333 8	211		Pradera
S-BC-15	Hdrs. de Francisca Fronfría Helguera. Ctra. Santander-Bilbao, s/n. 39760 - Adal-Treto, Cantabria.	0	110 8	206		Pradera
S-BC-16	Celestina Rozas San Emeterio. Bº San Pelayo, s/n. 39790 - Cicero, Cantabria.	0	180 8	210		Pradera
S-BC-17	Milagros Larrea Helguera. Bº Paderne, 176. 39790 - Cicero, Cantabria.	54	486 8	154		Pradera
S-BC-18	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	0	25 8	153		Pradera
S-BC-19	Antonia y Anselma Lastra Fonfría. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	22 8	152		Pradera
S-BC-20	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	0	46 8	151		Pradera
S-BC-21	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Bº Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	3	42			Camino
S-BC-22	Basilio Villasante Gutiérrez. Bº Pelayo, s/n. 39790 - Cicero, Cantabria.	19	266 8	350		Pradera
S-BC-23	César Arnáiz Iglesias. Bº San Pelayo, 19. 39790 - Cicero, Cantabria.	18	250 8	349		Pradera
S-BC-24	Celestina Rozas San Emeterio. Bº San Pelayo, s/n. 39790 - Cicero, Cantabria.	38	462 8	348		Pradera
S-BC-25	Emilio Garnica Madrazo. Bº Rueda, 144. 39790 - Cicero, Cantabria.	22	308 8	347		Pradera
S-BC-26	Carmen Gutiérrez Morlota. Bº San Pelayo, s/n. 39790 - Cicero, Cantabria.	160	2.230 8	362		Pradera
S-BC-27	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	66	924 8	382		Pradera
S-BC-28	Mª Dolores Trujeda Incera. Bº La Fragua, 1. 39790 - Cicero, Cantabria.	46	644 8	441		Pradera
S-BC-29	Mª Jesús Rueda San Román. Bº Rueda, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	66 8	442		Pradera
S-BC-30	Constantina Veci Pascual. c/ General Dávila, 306.- Portal 3-3º C. 39007 - Santander, Cantabria.	23	498 8	443		Pradera
S-BC-31	Mª Jesús Rueda San Román. Bº Rueda, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	75	826 8	477		Pradera
S-BC-32	Carlos Veci Cicero. c/ Las Marzas, 22. 39007 - Santander, Cantabria.	9	168 8	459		Pradera
S-BC-33	Concepción Pando Naveda. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	22	266 8	476		Pradera
S-BC-34	Carlos Veci Cicero. c/ Las Marzas, 22. 39007 - Santander, Cantabria.	6	84 8	473		Pradera
S-BC-35	Luis Martínez Lavín. Bº Rueda, 13. 39790 - Cicero, Cantabria.	0	42 8	472		Pradera
S-BC-35/1	Ignacio Rugama Cicero. 39790 - Cicero, Cantabria.	13	110 8	474		Pradera
S-BC-36	Pilar Alonso Rueda. 39790 - Cicero, Cantabria.	15	205 8	471		Pradera
S-BC-37	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	53	700 8	504		Pradera
S-BC-38	José Miguel Vela Díez de Ulzurum. c/ Vuelta Castillo, 5. 31007 - Pamplona, Navarra.	52	728 8	470		Monte bajo
S-BC-39	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Bº Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	5	70			Camino
S-BC-40	Floro y Josefina Mogro Rugama. c/ Marqués de Comillas, 2. 39770 - Laredo, Cantabria.	25	350 8	523		Monte bajo
S-BC-41	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Bº Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	5	70			Camino
S-BC-42	Antonio Fonfría Torre. Bº Rueda, 15. 39790 - Cicero, Cantabria.	14	196 10	58		Monte bajo
S-BC-43	Antonio Fonfría Torre. Bº Rueda, 15. 39790 - Cicero, Cantabria.	48	670 10	59		Pradera
S-BC-44	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. c/ Vargas, 53-9º. 39010 - Santander, Cantabria.	29	580			Autovia
S-BC-45	María Fonfría Torre. Bº Rueda, s/n. 39790 - Cicero, Cantabria.	172	2.470 11	6		Pradera
S-BC-46	Matilde y Emilia Abascal Arce. Bº Socarrera, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	88	1.134 11	176		Pradera
S-BC-47	Mª Concepción Incera Pando y otros. c/ San Fernando, 44-A-4º Izda. 39010 - Santander, Cantabria.	22	252 11	3		Eucaliptal
S-BC-48	Dolores Maza García. Bº de Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	346	4.620 11	169		Pradera
S-BC-49	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Bº Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	20	269			Camino
S-BC-49/1	Dolores Maza García. Bº de Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	16 11	163		Monte bajo
S-BC-50	Manuel Somara Ruiz. Bº La Maza, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	77	308 11	162		Eucaliptal

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		M.L.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
S-BC-51	Dolores Maza García. B° de Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	127	762	11	161	Pradera
S-BC-51/1	Dolores Maza García. B° de Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	106	11	167	Pradera
S-BC-52	Manuel Alvarado Sánchez. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	67	658	11	159	Pradera
S-BC-52/1	Angeles Alvarado. Hrds. de Fermín Maza Maza. B° La Maza. 39760 - Adal-Treto, Cantabria.	0	24	11	168	Pradera
S-BC-53	Matilde Abascal Arce y otros. B° Socarrera, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	27	378	11	177	Pradera
S-BC-54	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	4	88			Camino
S-BC-55	Hrds. de José Arce Alvarado. B° La Calleja, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	91	11	158	Pradera
S-BC-56	Dionisio Delgado Vallería y otros. Adal-Treto. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	63	822	11	154	Pradera
S-BC-57	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	6	84			Camino
S-BC-58	Mª Paz Delgado Vallina y otros. Adal-Treto. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	35	420	11	153	Monte bajo
S-BC-60	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	104	1.470	11	152	Erial
S-BC-61	Cristina del Campo Rucabado. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	110	1.400	11	151	Pradera
S-BC-61/1	Cristina del Campo Rucabada. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	68	11	145	Pradera
S-BC-62	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	7	98			Camino
S-BC-63	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. c/ Vargas, 53-9ª. 39010 - Santander, Cantabria.	18	126			Autovía
S-BC-64	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	4	56			Camino
S-BC-65	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. c/ Vargas, 53-9ª. 39010 - Santander, Cantabria.	57	798	11	144	Pradera
S-BC-66	Desconocido -.	52	539	16 49 0		Pradera
S-BC-67	Ignacio Gómez Herrería. B° Adal. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	21	280	16 49 0		Pradera
S-BC-68	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	10	80			Camino
S-BC-69	Isabel Herrería Arce. B° Coz de Monte, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	45	270	16 49 0		Pradera
S-BC-70	Comunidad de Propietarios Raimundo Zorrilla Bringar. B° La Peña, 27. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	18	130	16 49 0		Huerta-jardín
S-BC-71	Eva Campo Arce. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	126	11	138	Pradera
S-BC-72	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	11	140			Camino
S-BC-73	Diputación Regional.- Servicio de Carreteras. c/ Juan de Herrera, 14-2º. 39002 - Santander, Cantabria.	7	140			Carretera
S-BC-74	Raimundo Zorrilla Bringas. B° La Peña, 27. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	80	20 47 0		Huerta
S-BC-75	Raimundo Zorrilla Bringas. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	33	462	11	137	Pradera
S-BC-77	Julia Peral Ahedo e Hijos. B° La Maza, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	102	20 47 0		Pradera
S-BC-78	Dolores Maza García. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	38	456	11	134	Pradera
S-BC-79	Emilio Irias Peral. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	28	336	11	133	Pradera
S-BC-80	Emilio Irias Peral. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	33	462	11	132	Pradera
S-BC-81	Beatriz Fuente Sainz. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	22	308	11	131	Pradera
S-BC-82	Angel Madrazo Maza. B° La Peña, 19. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	22	308	11	130	Pradera
S-BC-82/1	Alberto Santisteban Cañarte. Ctra. Santander-Bilbao, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	24	336	11	129	Pradera
S-BC-83	Eustaquio Ocejo Morlote. B° La Sierra, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	44	644	11	128	Pradera
S-BC-84	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	4	180			Camino
S-BC-85	José Gómez Arce. B° La Peña, 1. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	113	1.042	11	127	Pradera
S-BC-86	Amador Almansa Sotorrio. B° La Peña, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	41	164	11	123	Huerta
S-BC-87	Dolores Maza García. B° de Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	70	270	11	122	Pradera
S-BC-88	Antonio Ibáñez Gómez. B° La Peña, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	0	10	11	121	Pradera
S-BC-89	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. B° Gama, s/n. 39790 - Bárcena de Cicero, Cantabria.	4	16			Camino
S-BC-90	Pilar Muela Fernández. Ctra. Santander-Bilbao, s/n. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	43	172	11	113	Pradera
S-BC-91	Dionisio Vélez Gutiérrez. B° La Peña, 3. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	17	68	11	112	Pradera
S-BC-92	Dionisio Vélez Gutiérrez. B° La Peña, 3. 39760 - Treto de Bárcena de Cicero, Cantabria.	25	100	11	111	Pradera
S-BC-93	Ministerio de Medio Ambiente.- Demarcación de Costas. c/ Vargas, 53-10ª. 39010 - Santander, Cantabria.	146	584			Ría

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		M.L.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
Término municipal : Colindres						
S-CL-1	Ministerio de Medio Ambiente.- Demarcación de Costas. c/ Vargas, 53-10º. 39010 - Santander, Cantabria.	102	408			Ría
S-CL-2	Ayuntamiento de Colindres. Alameda Generalísimo Franco, 7. 39750 - Colindres, Cantabria.	53	212	26 47 1		Erial
S-CL-3	Ayuntamiento de Colindres. Alameda Generalísimo Franco, 7. 39750 - Colindres, Cantabria.	13	182		01	Carretera
S-CL-4	Ayuntamiento de Colindres. Alameda Generalísimo Franco, 7. 39750 - Colindres, Cantabria.	505	5.095			Calle
S-CL-5	Desconocido -.	98	2.000	34 47 1		Erial
S-CL-6	Desconocido -.	26	156	34 47 1		Erial
S-CL-7	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. c/ Vargas, 53-9º. 39010 - Santander, Cantabria.	22	308		13	Autovía
S-CL-8	Desconocido -.	64	1.840	34 47 1		Erial
S-CL-9	Desconocido -.	188	994	34 47 1		Marisma
S-CL-10	Desconocido -.	25	105	34 47 1		Erial
S-CL-11	Desconocido -.	119	714	34 47 1		Erial
S-CL-12	Desconocido -.	34	214	34 47 1		Erial
S-CL-13	Diputación Regional de Cantabria.- Servicio de Carreteras. c/ Juan de Herrera, 14-2º. 39002 - Santander, Cantabria.	8	112		46	Calle
S-CL-14	Desconocido -.	96	950	36 47 7		Pradera
S-CL-15	Ayuntamiento de Colindres. Alameda Generalísimo Franco, 7. 39750 - Colindres, Cantabria.	467	2.450		01	Calle
S-CL-15/1	Pablo Engelman Astarba.	2	50	2	22	Pradera
S-CL-15/2	Desconocido -.	0	51	37 49 4		Jardín
S-CL-16	Diputación Regional de Cantabria.- Servicio de Carreteras. c/ Juan de Herrera, 14-2º. 39002 - Santander, Cantabria.	9	54		16	Carretera
S-CL-17	Ayuntamiento de Colindres. Alameda Generalísimo Franco, 7. 39750 - Colindres, Cantabria.	149	522			Carretera
S-CL-18	Confederación Hidrográfica del Norte - . c/ Calvo Sotelo, 6-4º. 39002 - Santander, Cantabria.	208	312			Arroyo
S-CL-19	Francisco Roldán Gutierrez y otros. c/ Santo Rosario, 1-9º A. 48004 - Bilbao, Vizcaya.	179	616			Camino
S-CL-20	Supermercados de Colindres "Netto".- Naiko 1999, S.L.. Ctra. Santander-Bilbao. 39750 - Colindres, Cantabria.	0	58	2	1-242	Aparcamiento
S-CL-21	Carmen Bengochea Arce. Las Nuevas, s/n. 39750 - Colindres, Cantabria.	28	345	2	1-247	Aparcamiento
S-CL-22	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. c/ Vargas, 53-9º. 39010 - Santander, Cantabria.	10	100			Carretera
S-CL-23	Ayuntamiento de Colindres. Alameda Generalísimo Franco, 7. 39750 - Colindres, Cantabria.	154	1.078			Calle
Término municipal : Laredo						
S-LA-1	Supermercado "Netto" Naiko 1.999, S.L.. Ctra. Santander-Bilbao. 39790 - Colindres, Cantabria.	90	900	42 53 3		Aparcamiento
S-LA-2	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	257	899		01	Carretera
S-LA-3	Nicolás Matienzo Quevedo. c/ Cortinas, s/n. 39790 - Colindres, Cantabria.	0	12	2	599	Pradera
S-LA-4	Eneida Martínez Quevedo. Bº La Pesquera, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	27	81	2	598	Pradera
S-LA-5	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	182	2.208			Carretera
S-LA-6	Manuel Gutiérrez Campos. República de Filipinas, 3. 39770 - Laredo, Cantabria.	95	95	2	597	Pradera
S-LA-7	Isabel Amores Herrera. 39770 - Laredo, Cantabria.	53	80	2	596	Pradera
S-LA-8	Angeles, Dolores, Mercedes, Josefa y Carmina Ruiz Negrete. c/ General Mola, 33. 39770 - Laredo, Cantabria.	12	20	2	511	Pradera
S-LA-9	Justiniano Martínez Martínez. Avda. de Francia, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	28	70	2	510	Pradera
S-LA-9/1	Antonio Martínez Negrete. La Pesquera-El Callejo. 39770 - Laredo, Cantabria.	19	38	2	508	Pradera
S-LA-10	Luis San Emeterio Martínez y otro. Bº El Callejo, 8. 39770 - Laredo, Cantabria.	53	80	2	507	Pradera
S-LA-11	José Luis Martínez Negrete. c/ Bernardino Esca, 5. 39770 - Laredo, Cantabria.	33	50	2	506	Pradera
S-LA-12	José Luis Martínez Negrete. c/ Bernardino Esca, 5. 39770 - Laredo, Cantabria.	33	50	2	505	Pradera
S-LA-13	Carmen Gutiérrez Isusi. c/ Jesús Arce, 4. 39790 - Colindres, Cantabria.	70	70	2	504	Pradera
S-LA-14	Angeles, Dolores, Mercedes y Josefa Ruiz Negrete. c/ General Mola, 33. 39770 - Laredo, Cantabria.	53	60	2	498	Pradera
S-LA-15	José Manuel Soladana González. c/ El Callejo, 14. 39770 - Laredo, Cantabria.	21	30	2	497	Pradera
S-LA-16	Miguel Expósito Medina. Bº La Pesquera, 6. 39770 - Laredo, Cantabria.	54	324	2	348	Pastos
S-LA-17	Manuela Martínez Expósito y otros. Bº La Pesquera, 8. 39770 - Laredo, Cantabria.	32	325	2	468	Pradera
S-LA-18	Confederación Hidrográfica del Norte - . c/ Calvo Sotelo, 6-4º. 39002 - Santander, Cantabria.	5	50			Arroyo
S-LA-19	Valentín Pablos Negrete. Bº La Pesquera, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	36	360	2	356	Pradera
S-LA-20	Luis San Emeterio Martínez. c/ El Callejo, 8. 39770 - Laredo, Cantabria.	33	300	2	354	Pradera

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		M.L.	O.T. m²	Polig.	Parcela	
S-LA-21	Rosaura Renteria Santisteban. c/ General Mola, 117. 39770 - Laredo, Cantabria.	37	370	2	357	Pradera
S-LA-22	Lucas Puente Ortiz. Bº Trebuesto, s/n. 39794 - Guriezo, Cantabria.	88	830	2	358	Pradera
S-LA-23	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	52	438			Carretera
S-LA-23/1	Justo Jiménez Vergara. Carretera al Polígono. 39770 - Laredo, Cantabria.	0	90	2	329	Jardín
S-LA-24	Justo Jiménez Vergara. La Pesquera, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	8	48	2	330	Huerta
S-LA-25	Margarita Ruiz Gutiérrez. Bº La Pesquera, 17. 39770 - Laredo, Cantabria.	34	320	2	322	Pradera
S-LA-26	José Toledo Santallana. c/ Izquierda, 22. 39770 - Laredo, Cantabria.	0	25	2	324	Pradera
S-LA-27	Ayuntamiento de Laredo. Pza. la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	14	140	2	323	Pastos
S-LA-28	Ayuntamiento de Laredo. Pza. la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	4	40			Camino
S-LA-29	Mª del Carmen Santisteban Urquiza. Bº La Pesquera, 32. 39770 - Laredo, Cantabria.	24	230	2	321	Pradera
S-LA-30	Remigio Cañarte Donclur. c/ San Marcial, 9. 39770 - Laredo, Cantabria.	0	10	2	319	Pradera
S-LA-31	Benita Hoyos Expósito. La Pesquera, 8. 39770 - Laredo, Cantabria.	20	210	2	320	Pradera
S-LA-32	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	5	50			Carretera
S-LA-33	Rufino Santisteban Urquiza y otros. Bº Pesquera, 38. 39770 - Laredo, Cantabria.	45	440	2	182	Huerta
S-LA-34	Mª Luisa Pablo Negrete. Las Casillas, 7. 39770 - Laredo, Cantabria.	23	250	2	192	Pradera
S-LA-35	Norberto Revuelta Santos. La Pesquera, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	0	10	2	191	Pradera
S-LA-36	Rufino Santisteban Urquiza y otros. Bº La Pesquera, 32. 39770 - Laredo, Cantabria.	68	690	2	190	Pradera
S-LA-37	Miguela Fuica Camino. 39770 - Laredo, Cantabria.	13	100	2	187	Pradera
S-LA-38	Rufino Santisteban Urquiza. Bº La Pesquera, 32. 39770 - Laredo, Cantabria.	20	150	2	189	Pradera
S-LA-39	Valentín Pablos Negrete. Bº La Pesquera, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	80	830	2	52	Pradera
S-LA-40	Confederación Hidrográfica del Norte - c/ Calvo Sotelo, 6-4º. 39002 - Santander, Cantabria.	3	30			Arroyo
S-LA-41	Agapito Izaguirre Escalante. 39770 - Laredo, Cantabria.	19	105	2	50	Pradera
S-LA-42	Mª Teresa López Urrutia. c/ Eguillor, 24. 39770 - Laredo, Cantabria.	14	138	2	49	Pradera
S-LA-43	María Escalante Castillo. La Pesquera, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	20	200	2	48	Pradera
S-LA-44	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	263	596			Carretera
S-LA-44/1	Filomena Ramona Navascuez Pascual. c/ San Marcial, 15. 39770 - Laredo, Cantabria.	0	30	2	47	Pradera
S-LA-44/2	Filomena Navascuez Pascua. Padre Ignacio Ellacuría, 55. 39770 - Laredo, Cantabria.	52	416	47 65 0		Pradera
S-LA-44/3	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	10	85			Camino
S-LA-44/4	Gustavo Peña Bravo. c/ República de Perú. 39770 - Laredo, Cantabria.	50	495	47 65 0		Pradera
S-LA-44/5	Desconocido -	0	22	42 72 3		Pradera
S-LA-45	Angel Santisteban Negrete. c/ Marqués de Valdecilla, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	84	840	2	361	Pradera
S-LA-46	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	3	30			Camino
S-LA-47	Valentín Pablos Negrete. Bº La Pesquera, 16. 39770 - Laredo, Cantabria.	23	230	2	363	Pradera
S-LA-48	Margarita Ruiz Gutiérrez y otro. Bº La Pesquera, 17. 39770 - Laredo, Cantabria.	10	105	2	364	Pradera
S-LA-49	Mª Luisa Pablos Negrete. c/ Las Casillas, 7. 39770 - Laredo, Cantabria.	52	520	2	365	Pradera
S-LA-50	Mª Luisa Pablos Negrete. c/ Las Casillas, 7. 39770 - Laredo, Cantabria.	12	120	2	366	Pradera
S-LA-51	Valentín Pablos Negrete. c/ La Pesquera, 16. 39770 - Laredo, Cantabria.	14	140	2	367	Pradera
S-LA-52	Florentino Hoyos Expósito. c/ Centro, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	6	60	2	368	Pradera
S-LA-53	Victor Gutiérrez Isusi. c/ El Callejo, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	11	115	2	371	Pradera
S-LA-54	Julia Escalante Castillo. 39770 - Laredo, Cantabria.	7	70	2	372	Pradera
S-LA-55	Celestino Serna Cavada. 39770 - Laredo, Cantabria.	12	115	2	374	Pradera
S-LA-56	Manuel Remolina López. Bº La Pesquera, 3. 39770 - Laredo, Cantabria.	21	210	2	375	Pradera
S-LA-57	Carmen y Consuelo Humada Pérez. c/ José Antonio, s/n. 39840 - Ampuerto, Cantabria.	18	180	2	376	Pradera
S-LA-58	Manuel Remolina López. Bº La Pesquera, 3. 39770 - Laredo, Cantabria.	20	200	2	681	Pradera
S-LA-59	Julio Pérez Martínez. La Pesquera, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	15	150	2	377	Pradera
S-LA-60	Carmen y Consuelo Humada Pérez. c/ José Antonio, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	13	130	2	378	Pradera
S-LA-61	Florentino Hoyos Expósito. c/ Centro, s/n. 39770 - Laredo, Cantabria.	5	50	2	379	Pradera
S-LA-62	Ramón San Julián Expósito. 39770 - Laredo, Cantabria.	8	80	2	380	Pradera
S-LA-63	Agapita Miguel Gutiérrez. Bº Las Casillas, 7. 39770 - Laredo, Cantabria.	8	80	2	381	Pradera
S-LA-64	Joaquín Gutiérrez López. c/ Bristol, 8. 28028, Madrid.	22	220	2	388	Pradera
S-LA-65	Juan José Paradelo Rentería. Bº La Pesquera, 7. 39770 - Laredo, Cantabria.	8	80	2	389	Pradera

INSTALACIONES AUXILIARES
 PROYECTO : "Ramal Treto-Laredo"
 Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		M.L.	O.T. m²	Exp.m²	Polig.	Parcela	
Término municipal : Colindres							
S-CL-9-PO	Desconocido -	0	0	2.500	34 47 1		Marisma
S-CL-15-PO	Ayuntamiento de Colindres. Alameda Generalísimo Franco, 7. 39750 - Colindres, Cantabria.	0	0	4		51	Calle
S-CL-15/1-PO	Pablo Engelman Astarba.	0	0	17	2	22	Pradera
Término municipal : Laredo							
S-LA-22-PO	Lucas Puente Ortiz. Bº Trebuesto, s/n. 39794 - Guriezo, Cantabria.	0	0	4	2	358	Pradera
S-LA-44-PO	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria.	0	0	17			Carretera
S-LA-65-PO	Juan José Paradelo Rentería. Bº La Pesquera, 7. 39770 - Laredo, Cantabria.	0	0	4	2	389	Pradera
S-LA-66-PO	Ayuntamiento de Laredo. Pza. de la Constitución, 1. 39770 - Laredo, Cantabria	0	0	13			Carretera

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304038, promovido por don José Miguel López Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Lomba, del municipio de la Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de junio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/204062

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304039, promovido por don Manuel Ángel García Rodríguez, para la legalización de mesón con vivienda, en suelo no urbanizable de San Martín de Valdelomar, del municipio de Valderredible.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de junio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/204063

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304039, promovido por don Julián Primo Hoya, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Güemes, del municipio de Bareyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de junio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/227583

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304069, promovido por don José Cueto García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Mata, del municipio de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de julio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/241044

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Número de expediente: S-11/98. Nombre y apellidos: Don Pedro Llave Zornoza. Domicilio: Calle Ronda, 3, 1.º E, Castro Urdiales (Cantabria). DNI: 72024231. Motivo del expediente: Portar la escopeta de caza marca FS número 81074, montada, en el asiento posterior del vehículo BI-2062-AG, en la calle Ardigales, del casco urbano de Castro Urdiales el día 16 de enero de 1998. Los hechos descritos constituyen una infracción muy grave, según lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Código Penal en vigor y por ser una falta prevista en el artículo 43.h de la Ley 1/1970, de Caza. Importe de la multa: 50.000 pesetas y retirada de la licencia de caza, o de la facultad para obtenerla, por un período de dos años.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), en horas hábiles y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 2 de julio de 1999.—El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Antonio Díaz de Paz.

99/250205

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1.285/1999, de 23 de julio, por el que se nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria a don José Joaquín Martínez Sieso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 17.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

Vengo en nombrar Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria a don José Joaquín Martínez Sieso, elegido por el Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada el día 22 de julio de 1999.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
José María Aznar López

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace

pública la Resolución dictada por la Alcaldía el día 14 de julio de 1999.

Esta Alcaldía estima que para elevar el grado de participación y responsabilidad de los concejales en la gestión de asuntos de competencia del Gobierno Local, es aconsejable delegar determinadas atribuciones, basando la elección en criterios de confianza.

Los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, regulan la delegación de competencias, sus límites y clases.

De las opciones posibles, esta Alcaldía considera recomendable la delegación especial relativa a un servicio determinado, desarrollada en el apartado 5, letra b) del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por la presente, vengo en resolver:

Primero: Delegar en los concejales que se relacionan a continuación las competencias relativas a los servicios en cada caso señalados, en los términos del artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Doña María José Anguren Cayón, concejal de Educación, Cultura y Bienestar.

Don José Antonio Egusquiza Sainz, concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.

Don Florentino Velasco Gutiérrez, concejal de Deporte, Festejos y Participación Ciudadana.

Don Valentín Jesús Martínez Gutiérrez, concejal de Deporte, Festejos y Participación Ciudadana.

Don Emilio Ramiro Prieto Rebollo, concejal de Economía y Hacienda.

Segundo: La delegación alcanza la dirección interna y gestión de las competencias propias en cada caso, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida a cada concejal requerirá para su eficacia la aceptación del mismo, que se considera otorgada tácitamente si en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Resolución no se presenta escrito en contra de su reconocimiento.

Cuarto: Los concejales delegados están obligados ante la Alcaldía a informar con detalle de su gestión y a informar antes de la adopción de decisiones de trascendencia, en los términos que establece el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto: Que se publique la Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Cartes, 14 de julio de 1999.—El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

99/251537

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 275/97

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 275/97 dimanante de autos menor cuantía 640/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander

seguido a instancia de «Basablanca SC Hotel», representado por el procurador señor De la Fuente Forcen, y como apelado «SBAL Burgos, S. A.», este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por «Casablanca SC Hotel» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 14 de mayo de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/242561

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 385/99

Para conocimiento de cuantas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y a fin de que los interesados puedan personarse, se hace saber que por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña Mercedes Escobedo Muñiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Servicio de Gestión de Multas del Ayuntamiento de Santander de fecha 15 de febrero de 1999, dictada en el expediente sancionador RP0001 recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario número 385/99.

Lo que se comunica para emplazamiento de los interesados a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 de la LJCA en relación con el artículo 21 de la misma y demás concordantes.

Santander, 15 de junio de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/245316

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1/99

En resolución dictada por el señor magistrado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander, en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Luis de Frutos Mayor, contra el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sobre acuerdo del Ayuntamiento de 14 de mayo de 1999, sobre denegación de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar y cuadras en La Braña, y que se tramita con el número procedimiento ordinario 1/1999, se emplaza, a tenor de lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma con abogado y procurador o letrado habilitado, en el plazo de nueve días.

Santander, 23 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/242608

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 10/99

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Teodoro Zurita

Rayón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de 20 de abril de 1999, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 10/99.

Lo que se comunica para emplazamiento de los interesados a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Santander, 24 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/239314

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALLADOLID

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 78/99

Doña Carmen Olalla García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Capellán Gándara, contra la empresa «Héctor García Escalante», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos número 232/98, del Juzgado de lo Social número Dos de Valladolid, acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos. Notifíquese esta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Héctor García Escalante», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valladolid, 25 de junio de 1999.—La secretaria, Carmen Olalla García.
99/241096

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIGO

Expediente número 714/98

Doña Carmen Adellac Pascual, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Vigo,

Doy fe: En el procedimiento número 714/98 seguido ante este Juzgado de lo Social del que se hará mención, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Vigo, 14 de mayo de 1999 (siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho). Su señoría ilustrísima doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Vigo, digo:

Que con esta fecha debo extinguir y extingo la relación laboral que unía a las partes litigantes debiendo fijar y fijando las siguientes cantidades, a doña Carmen Vidal Crespo, 470.797 pesetas de indemnización, y 956.080 pesetas de salarios de tramitación. Así por este mi auto, lo dispongo, mando y firmo. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación en forma al demandado don José Ángel Echezarreta González cuyo domicilio se desconoce, con la advertencia de que las próximas comunicaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), expido y firmo la presente en Vigo, 18 de mayo de 1999.—Sin firma.

99/241108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de requerimiento

EDICTO

Expediente número 418/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña María Nieves Sánchez Valentín, en Santander a 19 de junio de 1999.

Por recibido el anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo, regístrese.

Se tiene por personada a la procuradora doña Carmen Quirós Martínez en la representación que acredita de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a «Provelo, S. L.» y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad la certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Y no habiendo sido posible entender con la entidad demandada el requerimiento de pago a que alude el número 3 de la regla tercera del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, requiérase a la entidad deudora «Provelo, Sociedad Limitada» por medio de edictos, conforme se solicita, para que en el plazo de diez días haga pago de las responsabilidades reclamadas que asciende a 1.563.178 pesetas, más los intereses que a los tipos pactados se devenguen, computados desde el día 15 de enero de 1999, hasta que se practique la liquidación definitiva y las costas que deben de ser impuestas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, la secretaria, doña María Nieves Sánchez Valentín.—La magistrada-jueza, Olga Iglesias Santamaría.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Provelo, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento, en Santander, 28 de junio de 1999.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.
99/237199

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 243/99

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento juicio de faltas 243/99-J, por lesiones, en el

que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Absuelvo a don Salvador Gutiérrez Cosío de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente y líbrese testimonio de la misma, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que siendo desconocido el domicilio de doña Asunción San Martín Collantes y don Salvador Gutiérrez Cosío, se les notifica por medio del presente haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de notificación en forma a quien arriba se indica, expido la presente en Santander, 30 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/239950

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 213/98

En el procedimiento verbal 213/98 seguido en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander a instancia de doña María Dolores Alonso Riva, contra doña Asunción Pellón Díaz, «Cía. de Seguros Santa Lucía, Sociedad Anónima» y presidente de la comunidad de propietarios de la calle Vista Alegre, número 14, don José Ángel Pérez Sebrango, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander, 17 de marzo de 1999.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido con el número 213/98, habiendo intervenido, como parte demandante, doña María Dolores Alonso Riva, y como parte demandada, doña Asunción Pellón Díaz, declarada en situación de rebeldía, la «Cía. de Seguros Santa Lucía, S. A.» y la comunidad de propietarios de la calle Vista Alegre, número 14, y concurriendo los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Alonso Riva contra doña Asunción Pellón Díaz y la «Cía. de Seguros Santa Lucía, S. A.», debo condenar y condeno a los citados demandados a que satisfagan a la actora la suma de 32.480 pesetas, así como al pago de las costas procesales, absolviendo a la comunidad de propietarios de la finca sita en el número 14 de la calle Vista Alegre de esta ciudad, de la pretensión subsidiaria contra ella ejercitada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Asunción Pellón Díaz, extiendo y firmo la presente, en Santander, 7 de julio de 1999.—Firma ilegible.

99/247015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 83/99

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena Cabero Montero, en el juicio de faltas 83/99, que se sigue en este Juzgado por hurto, en el que son partes: Los policías nacionales números 46.765 y 63.859, y don Ramón Perojo Gutiérrez, como denunciante; doña Susana Echevarría Echevarría, como denunciada, y «Supermercado Continente», como perjudicado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo la denunciada en Santander, calle La Albericia, 36, 1.ª derecha, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Susana Echevarría Echevarría como autora de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, siendo la cantidad total resultante de 6.000 pesetas, con el apercibimiento de cumplir quince días de pena privativa de libertad en caso de impago, debiendo hacer frente al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la denunciada doña Susana Echevarría Echevarría, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 7 de julio de 1999.—El secretario, Javier Fernández González.

99/247022



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA

Gobierno de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146